

**Ente fiscalizado:** Instituto Tecnológico Superior de Tamazunchale, S.L.P.

**Fondo:** Recursos Fiscales e Ingresos Propios

**Número de auditoría:** AEFPO-41-PARFIP-2022

**Tipo de auditoría:** Financiera y de cumplimiento

## **I. Criterios de selección**

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2022 del Instituto Tecnológico Superior de Tamazunchale, S.L.P., relativo a la auditoría Financiera y de cumplimiento, la cual se realizó acorde al marco normativo en materia de fiscalización que rige a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí; conforme lo establece el artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de revisión y fiscalización; y en apego a los artículos 53 y 54 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; así como los artículos 1, 2, 3, 4, fracciones I, II, VIII, IX, X, XV y XX; 6, 13 fracción I; 16 fracciones I, VI, VII, VIII, XII, XXVI; 18 y 19 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, y de los demás ordenamientos legales en la materia.

Esta auditoría fue seleccionada tomando en consideración los criterios relativos a la ejecución de auditorías:

- Disposiciones legales y normativas de la entidad fiscalizada.
- Presupuesto aprobado y ejercido.
- Ejecución de los proyectos de inversión.
- Estudio previo de la entidad fiscalizada.
- Seguimiento a los resultados derivados de las revisiones realizadas en ejercicios anteriores.
- Verificación de la revisión de la implementación del Marco Integrado de Control Interno.
- Naturaleza jurídica de la entidad fiscalizada.
- Presupuesto de la entidad fiscalizada.
- Cumplimiento a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- Cumplimiento a los criterios establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable en apego a la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

## **II. Objetivo**

**General:** Fiscalizar la gestión financiera de los Recursos Fiscales e Ingresos Propios, de conformidad con lo establecido en las disposiciones fiscales aplicables.

**Específico:** Comprobar que la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de los Recursos Fiscales e Ingresos Propios, se ajustaron a la legalidad, en apego a los conceptos y partidas autorizadas; así como verificar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios y obra pública, adquisiciones, arrendamientos, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles.

### III. Alcance

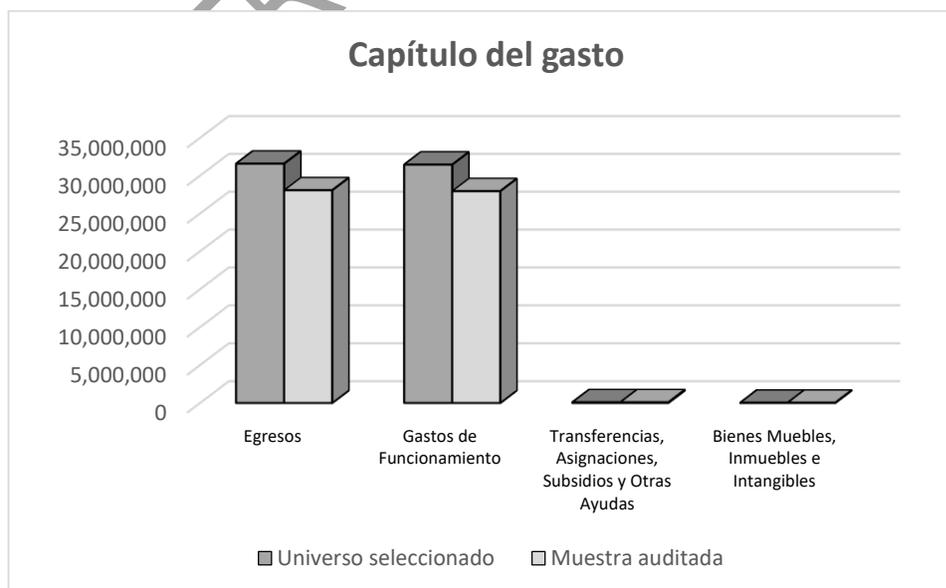
El alcance de esta auditoría es de carácter integral, el cual se determinó con base en el análisis de los ingresos por un importe de \$27,066,581 y de los egresos por un importe de \$28,070,516; así como del comportamiento de las cuentas de balance de la entidad fiscalizada, el cumplimiento a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; y los criterios establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable en cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, lo cual permitió valorar el objeto y materia de revisión, lo anterior en apego a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; la información muestra el alcance de cuantificación en términos monetarios de la relación que existe entre la muestra de auditoría y el universo seleccionado.

En seguimiento a lo anterior, la muestra auditada referente a los ingresos respecto al universo seleccionado representa el 85.7%, la cual se detalla a continuación:

Tipo de ingreso	Universo seleccionado	Muestra auditada	Representatividad
Ingreso	31,580,581	27,066,581	85.7%

En seguimiento a lo anterior, la muestra auditada referente a los egresos respecto al universo seleccionado representa el 88.9%, la cual se detalla a continuación:

Capítulo del gasto	Universo seleccionado	Muestra auditada	Representatividad
<b>Egresos</b>	<b>31,580,580</b>	<b>28,070,516</b>	<b>88.9%</b>
Gastos de Funcionamiento	31,460,693	27,950,629	88.8%
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	87,871	87,871	100.0%
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	32,016	32,016	100.0%



#### **IV. Procedimientos y resultados**

##### **Control Interno**

**1.** Se analizó el control interno instrumentado por el Instituto Tecnológico Superior de Tamazunchale, S.L.P., con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI); para ello, se aplicó un cuestionario de control interno con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por la entidad fiscalizada, relativas a cada respuesta del Cuestionario de Control Interno y aplicado el instrumento de valoración determinado para la revisión, se obtuvo un promedio general de 2 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica al Instituto Tecnológico Superior de Tamazunchale, S.L.P. en un nivel bajo.

En razón de lo expuesto, la Auditoría Superior del Estado considera que aún y cuando la entidad fiscalizada ha realizado acciones para la implementación de un sistema de control interno, éstas no han sido suficientes para establecer un sistema que esté integrado con los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua, por lo que se considera necesario reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia en su gestión.

##### **Aclaraciones y justificaciones**

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar y/o justificar el resultado.*

Debido a que la entidad omitió presentar información o documentación para aclarar y/o justificar el resultado se considera no solventado.

##### **AEFPO-41-PARFIP-2022-05-001 Recomendación**

Para que el Instituto Tecnológico Superior de Tamazunchale, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las medidas para implementar un sistema de control interno.

**2.** La institución estableció, actualizó y mantuvo en operación su sistema de control interno, tomando como referencia el Marco Integrado de Control Interno (MICI) aplicable al Sector Público como el Modelo Estatal para el cumplimiento del objetivo del control interno en las categorías correspondientes (operación, información, cumplimiento y salvaguarda). Se comprobó que la entidad presentó el 30 de marzo de 2023 el Informe Anual del Estado que Guarda el Sistema de Control Interno Institucional ante la Contraloría General del Estado, donde se identificó y demostró con evidencia documental y electrónica que se acreditó la existencia y suficiencia de la implementación de los cinco componentes de Control Interno, sus 17 Principios y elementos de control interno.

### **Transferencia de recursos**

**3.** En la revisión de los registros contables del Instituto Tecnológico Superior de Tamazunchale, S.L.P., se verificó que se recibieron recursos estatales por parte de la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado durante el ejercicio 2022 por un importe de \$ 25,077,331, los cuales fueron depositados en la cuenta bancaria específica y fueron utilizados para el pago de los gastos de operación del Instituto.

### **Ingresos**

**4.** Con el análisis de los ingresos propios del Instituto Tecnológico Superior de Tamazunchale, S.L.P. por un importe de \$6,503,250 se revisó una muestra de \$1,989,250 de los cuales se constató que \$341,500 se generaron por el pago de trámites de titulación y \$1,647,750 por el pago de reinscripción de alumnos; asimismo, se verificó que aplicaron de manera correcta la tarifa establecida en ambos conceptos y que las cantidades fueron depositados en la cuenta bancaria del Instituto.

### **Servicios personales**

**5.** Con la revisión de las nóminas pagadas del Instituto Tecnológico Superior de Tamazunchale, S.L.P., se comprobó que los registros contables ascendieron a la cantidad de \$30,144,993 los cuales fueron financiados con Recursos propios un importe de \$5,067,662 y \$25,077,331 con Recursos Estatales; de los cuales se constató que un importe de \$15,967,035 cuentan con la documentación justificativa del egreso y se emitió en cada caso el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI).

**6.** En la revisión a los registros contables se constató el pago oportuno financiado con recursos estatales de las obligaciones laborales que corresponden al Instituto Mexicano del Seguro Social por las cuotas obrero patronales, retiro, cesantía y vejez por \$2,426,785 y al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por las aportaciones patronales por un monto de \$923,587.

**7.** Con motivo de la revisión a los registros contables se detectó el pago con recursos estatales del mes de diciembre de 2021 de las obligaciones laborales que corresponden al Instituto Mexicano del Seguro Social por las cuotas obrero patronales, retiro, cesantía y vejez y al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por las aportaciones patronales por un monto \$461,045.

### **Aclaraciones y justificaciones**

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio número DGE/128/2023 de fecha 5 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual, manifiesta que en el año 2021 por la falta de recursos no se realizó con oportunidad el pago y tomaron la decisión de realizarlo en el 2022; por lo cual realizaron el traspaso presupuestal, además presentan el Programa Operativo Anual 2021 y la impresión del Presupuesto de Egresos por Fuente de Financiamiento al 31 de diciembre 2021. Complementariamente presentan copia certificada del estado de cuenta del banco en que reciben el recurso estatal del mes de enero de 2022, donde se muestra el saldo inicial y el saldo final donde se aprecia que*

*no cuentan con los recursos para poder realizar el pago; así como de la copia certificada del estado de cuenta del banco donde reciben el recurso federal del mes de enero de 2022 en la que se muestra la recepción de recursos por parte de la Federación del 27 de enero de 2022, de donde se liquidaron las obligaciones laborales del Instituto.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventada ya que se comprobó que a la fecha del vencimiento de las obligaciones laborales, el Instituto no contaba con los recursos financieros para realizar el pago, además de que se realizaron los movimientos presupuestales correspondientes en el ejercicio del pago.

**8.** Con motivo de la revisión al Instituto Tecnológico Superior de Tamazunchale, S.L.P., se detectó que se realizaron pagos financiados con recursos propios de honorarios asimilables a salarios a 4 personas, por un importe de \$51,652, sin que se presente evidencia de la comprobación que justifique el pago.

Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio número DGE/129/2023 de fecha 5 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; donde presenta un escrito donde señala que el analítico de plazas presentado en el presupuesto inicial del ejercicio 2022 del Convenio con la Secretaría de Educación Pública, no contempla plazas de honorarios asimilables, por lo que se autorizó el pago con recursos propios, mediante el Programa Operativo Anual del Proyecto Sueldos, Salarios y Prestaciones Proporcionadas 2022. Adicionalmente presentan copias certificadas de 4 contratos de Honorarios Asimilables a Salarios con vigencia del 1 de enero al 28 de febrero del 2022.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventada el resultado ya que presentó los contratos del personal contratado por honorarios asimilables, donde se especifican las funciones a desarrollar por parte de los prestadores de servicios en las instalaciones del Instituto.

**9.** Con la revisión de la plantilla del personal y los pagos de las nóminas del Instituto Tecnológico Superior de Tamazunchale, S.L.P., que se financiaron con recursos estatales y propios, se constató que la totalidad del personal que recibió pagos de nómina se encuentra incluido en la plantilla laboral proporcionada.

**10.** Con la revisión de las nóminas del personal del Instituto Tecnológico Superior de Tamazunchale, S.L.P., financiadas con recursos estatales, se constató que los pagos por concepto de sueldo base, despensa, material didáctico y prima de antigüedad correspondieron a los importes señalados en los puestos del tabulador proporcionado por el ente fiscalizado, por un monto de \$15,967,035.

**11.** Con la revisión de las nóminas del personal del Instituto Tecnológico Superior de Tamazunchale, S.L.P., se detectaron pagos financiados con recursos propios por concepto de "compensación" que no se localizó en el tabulador proporcionado por la entidad por un monto de \$1,484,452.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio número DGE/130/2023 de fecha 5 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; donde presenta un escrito donde señala que la prestación fue autorizada por la H. Junta Directiva en el año 2000 mediante el acuerdo 06.01.2000127, y posteriormente en el año 2010 la H. Junta Directiva autorizó la actualización de los montos de las compensaciones. Además presentan la copia certificada del Acuerdo 06.01.2000127 de la Acta de la 3ª Reunión Ordinaria del año 2000, donde se establece el pago de compensaciones con recursos propios y se autoriza la actualización de los montos; además de la copia certificada de la Acta de la Cuarta Reunión Ordinaria del 8 de diciembre de 2010 de la Junta Directiva del Instituto Tecnológico Superior de Tamazunchale, S.L.P., donde en el Acuerdo número 04.05.2010.12.08 se autoriza por mayoría continuar con el otorgamiento de la compensación mensual para personal directivo como regularización del año 2010, disponiendo de economías del capítulo 1000, y condiciona para el ejercicio 2011 a la celebración de un nuevo acuerdo y que deberán contar con un recurso adicional del Gobierno del Estado; y copia certificada del Programa Operativo Anual 2022 donde se aprecia un presupuesto para compensaciones con recursos propios.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventada ya que los argumentos manifestados y la información proporcionada no justifican la erogación, toda vez que el acuerdo 04.05.2010.12.08 del 8 de diciembre de 2010 aplicó para el pago de compensaciones de ese ejercicio, provenientes de economías del capítulo 1000, además, de forma expresa en dicho acuerdo se condiciona el pago de compensaciones para el ejercicio 2011 a un nuevo acuerdo así como suficiencia presupuestal proveniente de Gobierno del Estado, por lo tanto, debido a la falta de evidencia de acuerdo para el pago de compensaciones del ejercicio 2022, se considera como no solventada.

#### AEFPO-41-PARFIP-2022-01-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$1,484,452 (Un millón cuatrocientos ochenta y cuatro mil cuatrocientos cincuenta y dos pesos M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Propios del Instituto, por el pago de compensaciones no autorizadas por la Junta Directiva del ente, además de que no se localizaron en el tabulador, en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental de su destino y aplicación, y/o con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del ente auditado.

**12.** En la revisión de las nóminas del personal del Instituto Tecnológico Superior de Tamazunchale, S.L.P., que se financiaron con recursos estatales y propios, se constató que los pagos por los conceptos de aguinaldo y prima vacacional (julio y diciembre), se realizaron de acuerdo con el tabulador proporcionado por el ente fiscalizado por un monto de \$4,268,152.

**13.** En la revisión de las nóminas del personal del Instituto Tecnológico Superior de Tamazunchale, S.L.P., que se financiaron con recursos estatales y propios, se detectaron pagos en el mes de diciembre por concepto de aguinaldo, que no correspondieron a los importes señalados en el tabulador proporcionado por el ente fiscalizado por un monto de \$6,159.

Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio número DGE/131/2023 de fecha 5 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; para lo cual presenta copia certificada de los cálculos del aguinaldo aplicados, donde se aprecia que la diferencia se genera debido a que la entidad considera para el otorgamiento del aguinaldo el salario integrado con algunas prestaciones.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventada ya que la información no justifica la diferencia en el pago del aguinaldo, puesto que los contratos individuales de los trabajadores eventuales en la cláusula séptima se estipula que recibirá un aguinaldo equivalente a 57 días de sueldo tabular y la entidad integró al sueldo algunas prestaciones para el cálculo del aguinaldo.

#### **AEFPO-41-PARFIP-2022-01-002 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$6,159 (Seis mil ciento cincuenta y nueve pesos M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Propios y/o Estatales del Instituto, por el pago del aguinaldo en mayor cantidad al señalado en el tabulador; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del ente auditado.

**14.** Con la revisión de las nóminas del personal del Instituto Tecnológico Superior de Tamazunchale, S.L.P., de los recursos propios se detectaron diferencias entre los pagos realizados de la prima vacacional que se entregaron al personal y el cálculo realizado por ésta Auditoría Superior del Estado por un monto de \$13,526.

Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio número DGE/132/2023 de fecha 5 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; para lo cual presenta copia certificada de los cálculos de la prima vacacional, donde se aprecia que el motivo que genera la diferencia corresponde a los días laborados que se consideraron para el cálculo. Además presenta copias certificadas de incapacidades por maternidad, finiquitos por despido y renuncias voluntarias del personal señalado en el resultado.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene solventada, ya que la información y argumentos manifestados justifican que la diferencia señalada en el resultado se generó por los días considerados para el cálculo, los que se justificaron con la documentación de incapacidades, pagos de finiquitos y un pago de retroactivo.

**15.** En la revisión de las nóminas del personal del Instituto Tecnológico Superior de Tamazunchale, S.L.P. financiadas con recursos estatales y propios, se comprobó que no se realizaron pagos de salarios con posterioridad a las bajas proporcionadas por el ente fiscalizado.

**16.** Con la revisión en las cuentas de Indemnizaciones y Primas por años de servicios, del Instituto Tecnológico Superior de Tamazunchale, S.L.P., se detectaron pagos financiados con recursos propios de finiquitos en los que se incluyen indemnizaciones por diversos conceptos sin que se presente la evidencia de respaldo y justificación, así como el cálculo que determinó el importe correspondiente, por un total de \$ 1,177,447.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio número DGE/133/2023 de fecha 5 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; para lo cual presenta copia certificada de la Circular Número MOO/025/2022 emitida por el Director General del Tecnológico Nacional de México de la Secretaría de Educación Pública, del 31 de marzo de 2022 para que se abstengan de contratar personal cuya actividad sea impartir clases de idiomas extranjeros con cargo al presupuesto federal. Además presenta copia certificada del cálculo de los trabajadores a los que se les pagó liquidaciones por conceptos de separación única, prima de antigüedad y prima por años de servicios e indemnización, donde se aprecia que en el cálculo se tomó en consideración el concepto de "compensación".*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se solventa lo relativo a las indemnizaciones entregadas a las personas que desempeñaban funciones de maestros de inglés, con motivo de la Circular MOO/015/2022 emitida por el Director General del Tecnológico Nacional de México de la Secretaría de Educación Pública del 31 de marzo de 2022, para que se abstengan de contratar personal cuya actividad sea impartir clases de idiomas extranjeros, así como con la verificación del cálculo, que justifican un importe de \$462,900, sin embargo, no se solventa un monto de \$714,547 debido a que los importes entregados corresponden al cálculo de las indemnizaciones en el que se considera el concepto "compensación", el cual no se encuentra autorizado en los tabuladores del Instituto, por lo que el resultado se considera no solventado.

#### AEFPO-41-PARFIP-2022-01-003 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$714,547 (Setecientos catorce mil quinientos cuarenta y siete pesos M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Propios del Instituto, por el pago de indemnizaciones y primas por

años de servicio calculadas considerando el concepto "compensación" que no se encuentra autorizado, en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del ente auditado.

### **Materiales y suministros**

**17.** En la revisión y análisis del capítulo 2000 Materiales y Suministros del Instituto Tecnológico Superior de Tamazunchale, S.L.P., de un universo de \$6,503 se tomó una muestra de \$6,503; cabe mencionar que la cuenta que integra este capítulo corresponde a combustibles, la cual presenta la documentación comprobatoria y justificativa; además se registró contable y presupuestalmente de manera adecuada y oportuna; presentó la validación de los comprobantes fiscales y se tuvo evidencia de la materialidad de las operaciones.

**18.** Con motivo de la revisión de la muestra selectiva de los procedimientos de adjudicación de los contratos del Instituto Tecnológico de Tamazunchale, S.L.P., se constató que la adquisición se realizó mediante adjudicación directa y se apegó a la normatividad aplicable.

### **Servicios generales**

**19.** En la revisión y análisis del capítulo 3000 "Servicios Generales" del Instituto Tecnológico Superior de Tamazunchale, S.L.P., de un universo de \$1,309,197 se tomó una muestra de \$1,163,584 entre las cuentas que integran este capítulo se encuentran los pagos por servicios legales, servicios profesionales, seguro de bienes patrimoniales, pasajes aéreos nacionales, congresos y convenciones, impuestos y derechos entre otros. Las erogaciones revisadas y analizadas por un monto de \$718,941, cuentan con la documentación comprobatoria y justificativa; se registraron contable y presupuestalmente de manera adecuada y oportuna; y se realizó la validación de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) en el portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT).

**20.** Con motivo de la revisión a la cuenta Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales, se detectaron pagos financiados con recursos propios por el servicio de impartición de cursos de verano, donde no se presentó la evidencia de la prestación de los servicios por un importe de \$429,548.

### **Aclaraciones y justificaciones**

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio número DGE/134/2023 de fecha 5 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; para lo cual presenta copias certificadas de contratos, listas de asistencia y actas de calificaciones reportadas de los cursos de verano impartidos.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventada ya que la información y argumentos señalados justifican los pagos por el servicio prestado de cursos de verano a los alumnos del Instituto.

**21.** Como resultado de la revisión a los Servicios Generales del Instituto Tecnológico Superior de Tamazunchale, S.L.P., que se financiaron con recursos propios, se detectó el pago por concepto de actualizaciones y recargos del mes de diciembre de 2021 por un monto de \$15,095, el cual se registró con la póliza número E00117 del 27 de enero de 2022 por el pago de las aportaciones al IMSS e INFONAVIT que se realizaron de forma extemporánea ocasionando un daño al erario por la ineficiencia en el pago oportuno.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio número DGE/135/2023 de fecha 5 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; para lo cual señalan que el concepto de actualizaciones y recargos se deriva de que no contaban con recursos disponibles para realizar el pago oportuno. Se presenta copia certificada del estado de cuenta del banco en que reciben el recurso estatal del mes de enero de 2022, donde se muestra el saldo inicial y el saldo final donde se aprecia que no cuentan con recursos para el pago; además de copia certificada del estado de cuenta del banco donde reciben el recurso federal del mes de enero de 2022 en la que se muestra que el recurso por parte de la Federación se recibió el 27 de enero de 2022.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventada ya que se comprobó que a la fecha del vencimiento de las obligaciones laborales, el Instituto no contaba con los recursos financieros para realizar el pago, además de que se realizaron los movimientos presupuestales correspondientes en el ejercicio del pago.

**22.** Con la revisión de la muestra selectiva de los procedimientos de adjudicación de los servicios financiados con recursos estatales y propios, realizados por el Instituto Tecnológico Superior de Tamazunchale, S.L.P., se constató que las adquisiciones se realizaron en forma directa en virtud de que correspondieron a servicios no vinculados con bienes muebles y no rebasaron los montos establecidos para una modalidad diferente.

#### **Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas**

**23.** En la revisión de los recursos propios de la cuenta de ayudas sociales del Instituto Tecnológico Superior de Tamazunchale, S.L.P., se constató que se otorgaron ayudas por conceptos de apoyos a estudiantes para realizar viajes de estudio, así como a eventos deportivos y culturales por un total de \$87,871, de los cuales se comprobó que \$71,464 cuentan con la documentación justificativa y comprobatoria y el adecuado y oportuno registro contable y presupuestario; y los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI) fueron validados en el portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT).

**24.** Con motivo de la revisión de los pagos financiados con recursos propios de la cuenta de Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras ayudas del Instituto Tecnológico Superior de Tamazunchale, S.L.P., se detectó que en la póliza número D-00051 del 16 de diciembre de 2022, con el concepto de apoyo a 6 alumnos para dos proyectos de investigación en la etapa nacional de expo ciencias por un monto de \$16,407, no se presentó la evidencia que justifique la invitación al evento.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio número DGE/138/2023 de fecha 5 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; donde presentan una copia certificada de la convocatoria para participar en la "ExpoCiencias Nacional 2022 San Luis Potosí".*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventada ya que la información y argumentos señalados justifican el pago por el servicio prestado.

#### **Bienes muebles, inmuebles e intangibles**

**25.** En la revisión de los recursos fiscalizables de recursos propios de las cuentas que integran los bienes muebles, inmuebles e intangibles, del Instituto Tecnológico Superior de Tamazunchale, S.L.P., se constató que las adquisiciones, por un importe de \$32,016, cuentan con la documentación justificativa y comprobatoria, así como con el adecuado y oportuno registro contable y presupuestario, los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) fueron validados en el portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT) y se constató su registro en el inventario, las adquisiciones fueron por concepto de 3 motobombas.

**26.** En la revisión de las cuentas que integran bienes muebles, inmuebles e intangibles financiados con recursos propios, del Instituto Tecnológico Superior de Tamazunchale, S.L.P., se comprobó que las adquisiciones por un importe de \$32,016, fueron adjudicadas con la normatividad aplicable y cuentan con la documentación soporte suficiente que justifica su adquisición, la existencia de resguardos y de que los bienes adquiridos fueron recibidos de manera inmediata por lo que no se otorgaron anticipos.

#### **Análisis de la información financiera**

**27.** Con la revisión a los Estados Financieros y Presupuestales que conforman la Cuenta Pública del Instituto Tecnológico Superior de Tamazunchale, S.L.P., se detectó que el Instituto no presentó evidencia del Manual de Contabilidad Gubernamental y en la Cuenta Pública del ejercicio 2022 no se presentaron las notas a los estados financieros, sin embargo, utiliza el sistema de contabilidad denominado SACG del Instituto para el Desarrollo Técnico de las Haciendas Públicas (INDETEC) donde registran sus operaciones financieras y presupuestales.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio número DGE/139/2023 de fecha 5 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; donde mencionan que a la fecha se encuentra en proceso de autorización el Manual de Contabilidad Gubernamental, asimismo presenta una impresión del manual.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventada ya que el manual de contabilidad gubernamental se encuentra en proceso de autorización y presentan una copia del mismo.

**28.** Se verificó que los saldos manifestados en la contabilidad respecto a las cuentas de Bancos y las conciliaciones bancarias del Instituto Tecnológico Superior de Tamazunchale, S.L.P., donde se administran los recursos estatales y propios, se encuentran correctos.

**29.** En la revisión del Rubro Cuentas por cobrar del Instituto Tecnológico Superior de Tamazunchale, S.L.P., se detectaron saldos pendientes de recuperar al 31 de diciembre de 2022, por un monto de \$5,831,400 que provienen de ejercicios anteriores y/o del propio ejercicio, de los cuales no se presenta la evidencia de las gestiones tendientes a la recuperación o depuración de los importes.

Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio número DGE/140/2023 de fecha 5 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; donde señalan las gestiones tendientes a la recuperación o depuración de los importes, y agregan copias certificadas de convenios y compromisos de pago.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventada ya que la información y argumentos señalados son soportados con la evidencia de que se están llevando a cabo las gestiones tendientes a la recuperación y depuración de los importes.

**30.** Como resultado del análisis efectuado a los saldos que integran las Cuentas por pagar al 31 de diciembre de 2022, se detectaron saldos que corresponden a ejercicios anteriores o del ejercicio, y saldos contrarios a su naturaleza por un importe de \$32,724,205, de los que no se ha realizado la investigación correspondiente para su depuración por el Instituto Tecnológico Superior de Tamazunchale, S.L.P.

Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio número DGE/141/2023 de fecha 5 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; y presentan un escrito en el que se menciona que a la fecha el Instituto se encuentra en la revisión de los saldos para dar respuesta.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventada ya que la información y argumentos señalados no justifican, ya que a la fecha no presentan el avance en la investigación de los saldos.

AEFPO-41-PARFIP-2022-05-002 **Recomendación**

Para que el Instituto Tecnológico Superior de Tamazunchale, S.L.P., realice la investigación correspondiente para la depuración de saldos de ejercicios anteriores.

**Cumplimiento de la normativa**

**31.** Con base en el marco de referencia establecido por la Auditoría Superior de la Federación y el Consejo Nacional de Armonización Contable a través de la herramienta informática denominada Sistema de Evaluaciones de la Armonización Contable (SEvAC), la Auditoría Superior del Estado determinó incumplimiento en los reactivos respecto al Manual de Contabilidad Gubernamental, métodos de registro de montos de bienes, libro de inventario, realización de inventarios físicos, catálogos de bienes muebles e inmuebles y la ayuda brindada para contribuir a la fiscalización de cuentas públicas, todo correspondiente al cuarto periodo del ejercicio 2022 del Instituto Tecnológico Superior de Tamazunchale, S.L.P.

Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio número DGE/142/2023 de fecha 5 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; donde presentan un escrito que señalan que se comprometen a dar cumplimiento a los artículos 20, 27, 35, 40, 41 y 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventada ya que la información y argumentos señalados no justifican, debido a que no han dado cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

AEFPO-41-PARFIP-2022-04-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría General del Estado, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, no dieron cumplimiento a la presentación de la información solicitada correspondiente al cuarto periodo del ejercicio 2022 del Instituto Tecnológico Superior de Tamazunchale, S.L.P., de la herramienta informática denominada Sistema de Evaluaciones de la Armonización Contable (SEvAC).

**32.** El Instituto Tecnológico Superior de Tamazunchale, S.L.P., presentó evidencia del presupuesto autorizado aprobado por el Consejo Directivo.

**33.** Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Instituto Tecnológico Superior de Tamazunchale, S.L.P., se comprobó que cuenta con el manual de organización actualizado y autorizado, sin embargo, no presentó evidencia de los manuales de procedimientos.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio número DGE/136/2023 de fecha 5 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; donde presentan copias certificadas de las convocatorias a reuniones, actas y plan de trabajo para la elaboración del manual de procedimientos.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventada ya que la información y argumentos señalados justifican que se tiene un plan de trabajo para la elaboración y aprobación del manual.

#### **Revisión del cumplimiento de las disposiciones de la LDF**

**34.** Se detectó que el Instituto Tecnológico Superior de Tamazunchale, S.L.P., no presentó de una manera correcta el Balance Presupuestario debido a que no incluyó la totalidad de los ingresos que recibió el ente durante el ejercicio 2022.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio número DGE/143/2023 de fecha 5 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; y presentan un escrito donde señalan que para el ejercicio 2022 ya no se puede realizar las modificaciones, sin embargo, para el ejercicio 2023 ya se presentó de manera correcta.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventada ya que proporcionó evidencia del Balance Presupuestario del ejercicio 2023, con la información correcta.

**35.** Se detectó que el Tecnológico Superior de Tamazunchale, S.L.P., no presentó de manera correcta el Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Sostenible, dado que omitió definir los egresos presupuestarios en gastos etiquetados y gastos no etiquetados durante el ejercicio 2022 conforme lo señala la normativa.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio número DGE/144/2023 de fecha 5 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; y presentan un escrito donde señalan que para el ejercicio 2022 ya no se pueden realizar las modificaciones, sin embargo, para el ejercicio 2023 ya se presentó de manera correcta el Balance Presupuestario y los egresos presupuestarios en gastos etiquetados y gastos no etiquetados.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventada ya que proporcionó evidencia del Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Sostenible del ejercicio 2023, con la información correcta.

**36.** Se constató que la asignación de recursos para el rubro de Servicios Personales por \$51,259,244, aprobados en el Presupuesto de Egresos del Instituto Tecnológico Superior de Tamazunchale, S.L.P., para el ejercicio fiscal 2022, presentó un decremento de \$843,469 que representó el 1.6%, respecto del aprobado en el ejercicio 2021, sin que se excediera el límite establecido del porcentaje de crecimiento real y el crecimiento real del Producto Interno Bruto señalado en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio 2022.

**37.** Se comprobó que los recursos disponibles en Servicios Personales, no rebasaron el monto aprobado originalmente en el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022, del Instituto Tecnológico Superior de Tamazunchale, S.L.P., por un monto de \$643,836.

**38.** Se verificó que en el proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022, del Instituto Tecnológico Superior de Tamazunchale, S.L.P., se presentó en una sección específica, las erogaciones correspondientes al gasto de servicios personales.

**39.** Con la revisión de los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública 2022 del Instituto Tecnológico Superior de Tamazunchale, S.L.P., se constató que de acuerdo con el Estado Analítico de Ingresos, no se obtuvieron ingresos excedentes derivados de la diferencia del Presupuesto recaudado menos el Presupuesto estimado, y que no arrojó una variación positiva, por lo tanto al considerar que no se obtuvieron ingresos excedentes, no aplica lo establecido por el artículo 14 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

**40.** Se constató que el Instituto Tecnológico Superior de Tamazunchale, S.L.P., no realizó alguna previsión para cubrir Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS).

## **V. Resumen de observaciones y acciones**

Se determinaron 17 resultados con observación, de los cuales, 11 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Los 6 restantes generaron las acciones siguientes: 3 Pliegos de Observaciones, 1 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 2 Recomendaciones.

El monto del pliego de observaciones es por un importe de \$ 2,205,158.00

El monto de solicitud de aclaración es por un importe de \$ 0.00

Total de Resarcimiento: \$ 0.00

## **VI. Dictamen**

Con motivo de la auditoría practicada al Instituto Tecnológico Superior de Tamazunchale, S.L.P., correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2022, se determinó fiscalizar un monto de \$27,066,581 que representó el 85.7% del universo seleccionado por \$31,580,581. La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

Con base en lo establecido en el artículo 35, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, este Órgano de Fiscalización del Congreso del Estado de San Luis Potosí, considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, al Instituto Tecnológico Superior de Tamazunchale, S.L.P., durante el periodo fiscalizado comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2022, cumplió razonablemente con las disposiciones normativas aplicables, respecto de las operaciones examinadas, excepto por los resultados no solventados que se precisan en el apartado correspondiente de este informe.

## **VII. Seguimiento**

Las acciones y recomendaciones derivadas de la Fiscalización a la Cuenta Pública 2022, plasmadas en el presente Informe Individual de Auditoría, se harán de conocimiento a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 19, 38 y 40 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las gestiones que estime pertinentes.

En seguimiento a lo anterior, la información y documentación que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, será revisada por el equipo auditor y esta podrá darse por ratificada, rectificadas o en su caso por atendida, según su procedencia.

Cabe mencionar que de conformidad con la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, para la fiscalización de los entes públicos, la Auditoría Superior del Estado deberá emitir un dictamen de la revisión, con base en las acciones y recomendaciones detectadas durante la revisión, las cuales no se consideran definitivas, toda vez que, aún se encuentra pendiente el análisis de información y consideraciones que las entidades fiscalizadas realicen dentro de un plazo de treinta días hábiles posteriores a la notificación del presente informe, para lo cual este órgano fiscalizador deberá pronunciarse en un plazo de 60 días hábiles, contados a partir de la recepción de las respuestas emitidas por las entidades fiscalizadas. Si una vez transcurridos estos plazos, se detectaran irregularidades que permitan presumir la existencia de responsabilidades, la Auditoría Superior del Estado, por medio de su unidad de investigación y substanciación, procederá a remitir las acciones legales y/o administrativas según corresponda con lo establecido en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

### **VIII. Servidores públicos que intervinieron en la auditoría**

C.P. Jesús Horacio García Hernández	Supervisor
C.P. Alejandro Sandoval Pinzón	Auditor

### **IX. Marco legal**

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se observó que la entidad fiscalizada incumplió en diversas disposiciones jurídicas y normativas en la materia, las cuales se detallan a continuación:

---

#### **Normatividad Federal:**

- Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

---

#### **Normatividad Estatal:**

- Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí.
- Acuerdo Administrativo mediante el cual se establecen las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación en Materia de Control Interno del Estado.
- Ley Reglamentaria del artículo 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí en materia de Remuneraciones.

Fundamento Jurídico de la Auditoría Superior del Estado para promover acciones

Las facultades de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí para promover o emitir las acciones y recomendaciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 53, párrafo segundo, 54 párrafos, 1º, 2º, 3º y 4º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

Artículos 13, fracción III, 14, 16, fracciones XV, XVI, 19, 34, 35, fracción V, 36, 38, 39, 40 y 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.

Artículos PRIMERO y SEGUNDO TRANSITORIOS del Decreto publicado el uno de septiembre de dos mil veintitrés, en el Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis", mediante el cual se reforman los artículos 53, 54, 57, en su fracción XII, 124 BIS, en su fracción I, 125 en su fracción III, los párrafos segundo y tercero, y 135 en sus párrafos segundo y quinto, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; así como los TRANSITORIOS SEXTO, SÉPTIMO y DÉCIMO de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

### **Comentarios de la Entidad Fiscalizada**

Conforme lo establece el artículo 35 fracción VI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, el informe individual deberá considerar un apartado específico con las justificaciones y aclaraciones que las entidades fiscalizadas hayan presentado, en relación con los resultados y las observaciones determinadas por esta entidad de fiscalización, los cuales se detallan en el apartado correspondiente de "Procedimientos y resultados".

San Luis Potosí, S.L.P., 11 de octubre de 2023.

**C.P. Edith Virginia Muñoz Gutiérrez**  
**Encargada del Despacho de la Auditoría Superior del Estado**

MMM/AAO/GMA/JGH/ASP

VERSIÓN DIGITAL